

LIQUIDACION DE COSTAS

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2022. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI (VALLE), PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA SEÑORA NORALBA NOVOA NIETO, EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA. RADICACIÓN 2019-00360.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.013.131
GASTOS	\$0
TOTAL	\$1.013.131

SON: UN MILLÓN TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 4 de mayo de 2022. A Despacho liquidación de costas y solicitud de la demandante, a quien se le han venido pagando títulos por cuenta del proceso. venció el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, sin objeción. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

Radicación No. 2019-00360

Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por NORALBA NOVOA NIETO, en contra de LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA, pasa a Despacho la liquidación de costas realizada por secretaría.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., le corresponde al Juez aprobar o rehacer la liquidación de costas elaborada por secretaría, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a la Ley, se dará su aprobación.

Ahora, en cuanto a la autorización para cobro de títulos allegada por la demandante, se tiene que la misma correspondía a los meses de noviembre y diciembre de 2021, y enero de 2022, tiempo que se encuentra más que superado, por lo que resulta inane entrar en consideraciones, y por tanto, se agregará para que obre en el expediente, sin más pronunciamiento.

Finalmente, previo a pronunciarse el despacho respecto de la liquidación de crédito, se ordenará oficiar a COLPENSIONES y a EMCALI, para que informen el valor de la pensión del demandado, señor LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA, desde julio de 2019 a la fecha de la comunicación, así como el valor efectivo a consignar, el descuento de EPS, y mesadas adicionales que percibe, ello con el objeto de poder verificar que la liquidación de crédito se encuentra ajustada a la ley.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

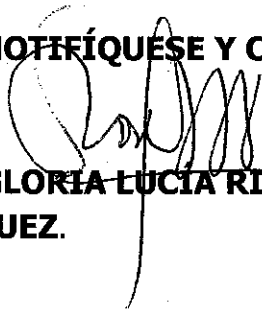
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Costas realizada por secretaría, dentro del Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por NORALBA NOVOA NIETO, en contra de LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la autorización para cobro de títulos allegada por la demandante.

TERCERO: OFICIAR a COLPENSIONES y a EMCALI, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informen el valor de la pensión del demandado, señor LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA, identificado con C.C. 16.622.704, desde julio de 2019 a la fecha de la comunicación, así como el valor efectivo a consignar efectuado el descuento de EPS, y mesadas adicionales que percibe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ.

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: mayo 13 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario